

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10986

( 11 SET. 2012 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado y ampliación del lugar de desarrollo del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de Pamplona ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona – Norte de Santander

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 4º establece que la Institución de Educación Superior podrá solicitar la ampliación del lugar de desarrollo de los programas con registro calificado a municipios con relaciones vinculantes de orden geográfico, económico y social, haciendo explícitas las condiciones de calidad relacionadas con la justificación, infraestructura, el personal docente, los medios educativos y los recursos financieros para el desarrollo del programa en los municipios que abarca la solicitud.

Que mediante Resolución número 5179 de 9 de noviembre de 2005 se otorgó registro calificado al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de Pamplona.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado y la autorización para ampliar el lugar de desarrollo del programa de Ingeniería Industrial al Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión de 23 de agosto de 2012 estudió la información que fundamenta la solicitud y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar la ampliación del lugar de desarrollo del programa por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la ampliación del lugar de desarrollo del programa.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la ampliación del lugar de desarrollo del siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del programa:	Ingeniería Industrial
Título a otorgar:	Ingeniero Industrial
Sede del Programa:	Pamplona – Norte de Santander
Lugares de desarrollo:	Villa del Rosario – Norte de Santander
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	163

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El concepto de la Sala de CONACES hace parte integral del presente acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 10986

HOJA No. 2

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 11 SET. 2012

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
JAVIER BOTERO ALVAREZ